

PROCESO	APREHENSION ENTREGA BIEN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE	FINESA S.A
DEMANDADO	CRISTIAN ENRIQUE SANDOVAL PACHECO
RADICACIÓN	2020-00197
FECHA	FEBRERO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 20 de enero de 2021, presentado por la parte demandante, solicitando terminación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando al despacho la terminación de la actuación de la aprehensión por haberse cancelado las cuotas en mora que dio origen a la solicitud, para resolver se:

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2.42.70 de la misma norma encita. "Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".-

Pues en el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anterior el Juzgado.

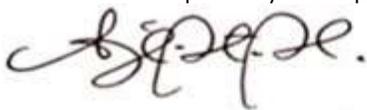
R E S U E L V E:

1º.) Dar por terminado la actuación de aprehensión del bien dado en garantía de conformidad con el Decretó 1835/2015.-

2º.) Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas WGW - 970, Modelo 2019, Clase CAMIONETA, Color Blanco, Clase HFC1035KN, Marca JAC, Servicio Particular, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-

3º.) Hecho anterior archívese la actuación.-

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **017**

SOLEDAD, **MARZO 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA GOENAGA CARO